

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2460

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-031829

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de febrero de 2012, con el N° 12-031829-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Philip Morris Products S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CONTENEDOR QUE COMPRENDE ARTÍCULOS PARA FUMAR CON UN ELEMENTO DE LEVANTAMIENTO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/004361 del 16 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 661 del 01 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14103, notificado por fijación en lista el 06 de agosto de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-031829-00006-0000 del 30 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 14, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2460
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-031829

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en proporcionar un elemento de levantamiento correlacionado con al menos un artículo para fumar para levantar el artículo para fumar. Para resolver este problema técnico se presenta un contenedor que comprende artículos para fumar que comprende una caja en forma de copa para los artículos para fumar y un elemento que se levanta correlacionado con al menos un artículo para fumar.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de julio de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2008/185303	“Cigarette case with cigarette ejection mechanism”	07/agosto/2008

El documento D1¹ se refiere a accesorios para fumar tabaco, y más particularmente a una caja de cigarrillo que tiene un mecanismo de eyección del cigarrillo mejorado para expulsar uno o dos cigarrillos en una operación de dispensación (Párr.0002).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el artículo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un contenedor (1) que comprende artículos para fumar; una caja en forma de copa...”* (Ver página 7 del radicado N° 12-031829-00006-0000).

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2008185303A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20080807&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2460
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-031829

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un contenedor (1) que comprende artículos para fumar; una caja en forma de copa (2) en el cual los artículos para fumar (17) están acoplados; una pared inferior, paredes laterales y una abertura; un elemento que se levanta correlacionado con al menos un artículo para fumar (17), caracterizado porque	La invención se refiere a accesorios para fumar tabaco, y más particularmente a una caja de cigarrillo que tiene un mecanismo de eyección del cigarrillo mejorado para expulsar uno o dos cigarrillos en una operación de dispensación (Párr.0002), la carcasa exterior (1) comprende una abertura rectangular (11) en un extremo de la parte superior, dos ranuras paralelas (12) en una porción intermedia de la otra cara, un rebaje rectangular (14) en una superficie interior de cada pared trasera o en la pared frontal que se extiende de un lado a terminar en cualquiera de los extremos (15) próximas a la ranura (12). (Párr.0029)
El elemento que se levanta (20) tiene una porción de acoplamiento (22), acoplable con la porción de extremo superior externa del artículo para fumar (17).	La caja de cigarrillo comprende además un primer empujador (4) que tiene una sección transversal de U, (...) una pluralidad de espaciados, transversales, costillas arqueadas (42), una cresta longitudinal (43) formado entre dos ranuras adyacentes 41, y dos segundas lengüetas ras (45). (Párr.0030. Fig.1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que haga nuevo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que la expresión “en donde la porción de acople del elemento que se levanta (20) se adapta para ser acoplado a un hombro similar al anillo (24) sobre el lado externo circunferencial del artículo para fumar (17)” no corresponde a una característica esencial del contenedor, así como tampoco es claro que el elemento (24) sea un anillo como lo dice en la reivindicación 1 o un borde como lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2460

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-031829

indican las reivindicaciones 2 y 3.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “CONTENEDOR QUE COMPRENDE ARTÍCULOS PARA FUMAR CON UN ELEMENTO DE LEVANTAMIENTO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Philip Morris Products S.A., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Francisco Javier Merchan Alvarez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez